

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Ordenanza N° 000013.- Aprueban modificaciones de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao y de la Dirección Regional de Salud del Callao

562159

Res. N° 000387.- Encargan funciones de Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao

562160**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

D.A. N° 007.- Convocan a proceso electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para ejercer el cargo de Miembros de la Asamblea Metropolitana de Lima, AML, para el periodo 2015 - 2016

562161**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

Acuerdo N° 020-2015-MDB.- Autorizan viaje de Alcalde a Chile, en comisión de servicios

562161**MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA**

Ordenanza N° 011-2015/MDPN.- Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Punta Negra para el Año Fiscal 2016

562162**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30344**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DE TURISMO (VUT)**Artículo 1. Creación de la Ventanilla Única de Turismo (VUT)**

Créase la Ventanilla Única de Turismo (VUT), que se constituye como un sistema integrado que permitirá a los interesados en prestar servicios turísticos y a los prestadores de servicios turísticos gestionar, a través del uso de medios electrónicos, los trámites para la obtención de permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones que se exigen ante las entidades competentes del Estado, para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 2. Implementación y administración de la VUT

La VUT será implementada gradualmente y administrada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo a las disposiciones del reglamento de la presente Ley.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

D.A. N° 00013-2015/MSA.- Convocan la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

562163**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**

Ordenanza N° 330-MVES.- Aprueban el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador

562163**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

Ordenanza N° 016-2015-MDLP-AL.- Ordenanza que instituye por el Centenario del distrito, la Medalla "Ramón Valle Riestra" al vecino ilustre, vecino destacado y en reconocimiento y gratitud del distrito

562164**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO**

Ordenanza N° 0010-2015-MPC.- Ratifican la Ordenanza Municipal N° 006-2015-MDM, que aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Manás

562165**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

D.A. N° 009-2015-MPH.- Formalizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario

562166**Artículo 3. Procedimientos administrativos de la VUT**

Las entidades competentes que se integren a la VUT estarán obligadas, bajo responsabilidad de su titular, a adecuar procedimientos, trámites vigentes o los que se establezcan, referidos a permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones, al sistema, normatividad y procedimientos de la VUT, de acuerdo a las disposiciones del reglamento de la presente Ley.

Artículo 4. Requerimiento de información de entidades públicas

Las entidades de la Administración Pública, detalladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no requieren a las partes involucradas en la prestación de servicios turísticos, la documentación o información que puedan obtener directamente de la VUT, en la forma y condiciones que establezcan las disposiciones del reglamento de la presente Ley.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior, que registran o almacenan datos de los prestadores de servicios turísticos y que produzcan o cuenten con la información necesaria para la gestión de trámites a través de la VUT, deberán proporcionar y/o compartir dicha información en la forma y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley y de acuerdo a la normatividad vigente sobre transparencia y acceso a la información, así como de protección de datos personales.

La entrega de la información antes señalada, en el marco de la colaboración entre entidades prevista en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no implicará el pago de los derechos o cualquier concepto parecido a favor de las entidades que proporcionen dicha información.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA. Conformación de la Comisión Multisectorial Permanente**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en un plazo de treinta (30) días hábiles



computados a partir de la vigencia de la presente Ley, propondrá la conformación de una comisión multisectorial de naturaleza permanente, en el marco de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, responsable de presentar informes para la simplificación, integración y uniformización de los procesos, procedimientos y trámites vinculados al otorgamiento de permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones requeridas para el desarrollo de actividades de los prestadores de servicios turísticos.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes de su entrada en vigencia.

TERCERA. Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo a los presupuestos de cada una de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Estado.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

LUIS GALARRETA VELARDE

Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

1291564-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 30345

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007

Artículo único. - Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Acuerdo Internacional del Café de 2007, adoptado el 28 de setiembre de 2007 en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de setiembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

MARIANO PORTUGAL CATACORA

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de setiembre de 2015.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

1291562-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1211

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley Nº 30335 el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, en ese sentido, el literal b) del artículo 2 de la norma antes mencionada otorga la facultad al Poder Ejecutivo, para legislar en materia administrativa, económica y financiera, entre otras, a fin de facilitar el comercio doméstico y eliminar las regulaciones excesivas que lo limitan;

Que, en dicho marco corresponde aprobar un conjunto de medidas con el objeto de promover la integración e interoperabilidad de los servicios y procedimientos administrativos que realiza el Estado, con la finalidad de facilitar el comercio doméstico y el desarrollo productivo a través de la implementación de Ventanillas Únicas, así como de instrumentos que permitan la interoperabilidad de los mismos, a favor de los administrados;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el literal b) del artículo 2 de la Ley Nº 30335;

Diploma Modernización del Estado

"Forjando Líderes en Gestión Pública"

Inicio: 03 de Octubre

(sábados y domingos cada 02 semanas)

Informes e Inscripciones

http://iggc.esan.edu.pe Teléfono: +51 (1) 317-7200

iggc@esan.edu.pe Anexos : 4449, 4538, 4060

ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Modernización del estado
- ✓ Gestión por procesos y simplificación administrativa
- ✓ Presupuesto por resultados
- ✓ Servicio civil meritocrático
- ✓ Gobierno electrónico
- ✓ Control interno y gestión de riesgos



UNIVERSIDAD
esan